



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leocadio Prado

Gerencia de Infraestructura y
Acondicionamiento Territorial

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 091-2026-GIAT/MPLP

Tingo María, 30 de marzo de 2026.

VISTO:

El expediente administrativo N° **0035016-2025** de fecha 11 de diciembre de 2025, presentado por el Sr. **EDGAR DONATO CONDEZO BUENO**, identificado con **DNI N° 22505506**, quien solicita CERTIFICADO DE POSESIÓN EN AA. HH, PP.JJ, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA Y ZONAS URBANAS RURALES DE CASERÍOS, EN TERRENOS QUE PERTENECEN A LA MUNICIPALIDAD con respecto al Lote 08 Mz B ubicado en la AA.VV. Los Milagros, distrito de Rupa Rupa, inscrita en la P.E. N° 11067606 con un área de 117.65 m2 y un perímetro de 45.88 ml y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo II de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cita que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

La Ley 28687 - Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, en su Artículo 4, faculta a las municipalidades provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumir de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley N° 27972;

Por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA (Reglamento del Título I) y Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA (Reglamento de los Títulos II y III), se reglamenta la Ley 28687. **1.3** Reglamento de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización;

Que, mediante Ley 32267, que amplía por última vez hasta el 31 de diciembre de 2021 los plazos establecidos en las leyes 28687 y 31056 para la formalización de terrenos estatales ocupados por posesiones informales;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 013-99-MTC, Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de la COFOPRI, Artículo 37°, Requisitos para la titulación gratuita;

Que, con expediente digital N° 0035016-2025 con fecha 11/12/2025, el administrado **EDGAR DONATO CONDEZO BUENO**, identificado con DNI N° 22505506, solicita CERTIFICADO DE POSESIÓN EN AA. HH, PP.JJ, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA Y ZONAS URBANAS RURALES DE CASERÍOS, EN TERRENOS QUE PERTENECEN A LA MUNICIPALIDAD con respecto al Lote 08 Mz B ubicado en la AA.VV. Los Milagros, distrito de Rupa Rupa, inscrita en la P.E. N° 11067606 con un área de 117.65 m2 y un perímetro de 45.88 ml;

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**Pag. 2 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 091-2026-GIAT/MPLP**

Que, con **INFORME N° D000202-2025-SFP-XCH-MPLP/TM** de fecha 24 de diciembre del 2025 la Especialista en Formalización de la Propiedad emite pronunciamiento respecto a la solicitud de **CERTIFICADO DE POSESIÓN EN AA. HH, PP.JJ, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA Y ZONAS URBANAS RURALES DE CASERÍOS, EN TERRENOS QUE PERTENECEN A LA MUNICIPALIDAD** con respecto al Lote 08 Mz B ubicado en la AA.VV. Los Milagros, distrito de Rupa Rupa, inscrita en la P.E. N° 11067606 con un área de 117.65 m² y un perímetro de 45.88 ml;

Que, mediante **INFORME N° D000154-2026-SCDU-MPLP/TM**, de fecha 27 de noviembre de 2025, la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano, concluye:

- *Por lo expuesto y visto el INFORME N° D000202-2025-SFP-XCH-MPLP/TM de fecha 24 de diciembre del 2025 esta subgerencia concluye lo siguiente; Que, la petición de CERTIFICADO DE POSESIÓN EN AA. HH, PP. JJ, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA Y ZONAS URBANAS RURALES DE CASERÍOS, EN TERRENOS QUE PERTENECEN A LA MUNICIPALIDAD del Lote 08 Mz B ubicado en la AA.VV. Los Milagros, distrito de Rupa Rupa tramitado por el administrado **EDGAR DONATO CONDEZO BUENO**, identificado con DNI N° 22505506 resulta **IMPROCEDENTE debido que no cuenta con opinión técnica favorable porque no ejerce posesión física, efectiva, continua ni pública.***

Por lo expuesto, contando con la conformidad de esta Gerencia y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 28 de setiembre de 2007, que “aprueba la desconcentración de competencias para que las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, emitan resoluciones en asuntos concernientes a su cargo (...)” y demás normas afines (normas afines Art. 72 y 73 del TUO de la Ley 27444; último párrafo Art. 39 Ley 27972);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por el administrado, el Sr. **EDGAR DONATO CONDEZO BUENO**, identificado con **DNI N° 22505506**, respecto a la emisión de **CERTIFICADO DE POSESIÓN** en el AA. HH, PP. JJ, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA Y ZONAS URBANAS RURALES DE CASERÍOS, EN TERRENOS QUE PERTENECEN A LA MUNICIPALIDAD, correspondiente del Lote 08 Mz B ubicado en la AA.VV. Los Milagros; toda vez que, **no cuenta con opinión técnica favorable debido a que no ejerce posesión física, efectiva, continua ni pública** sobre el predio materia de solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO.– **NOTIFICAR**, al administrado, el Sr. **EDGAR DONATO CONDEZO BUENO**, identificado con **DNI N° 22505506**, con las formalidades referidas en el Art 16° y 20° del T.U.O de la ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.– **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE
LAURA ISABEL REYES REYNOSO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL(e)